



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA	LA HABANA, LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 2025	AÑO CXXIII
-----------------------	---	-------------------

Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/ —Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 105	Página 761
-------------------	-------------------

SUMARIO

MINISTERIO.....	761
Ministerio del Comercio Interior.....	761
Resolución 25/2025 (GOC-2025-609-EX105).....	761

MINISTERIO

COMERCIO INTERIOR

GOC-2025-609-EX105

RESOLUCIÓN 25/2025

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas” de 5 noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos, se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y faculta al ministro de Finanzas y Precios o a quien este delegue, a aprobar y modificar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: Por incremento de los precios de las materias primas principales del fósforo, la industria solicitó actualizar el precio mayorista de este producto, impactando el incremento de precio en el precio minorista, por lo cual se aprobó en el Acuerdo 10122 del Consejo de Ministros de 22 de abril de 2025, dejar sin efecto el precio minorista del producto fósforo establecido en el Anexo II, Acápite I, numeral 3, del Acuerdo 8957 del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 2020.

POR CUANTO: La Resolución 161 del ministro de Finanzas y Precios, de 19 de mayo de 2025, descentraliza la facultad de aprobación del precio mayorista máximo de venta interna a la economía del fósforo y la facultad de aprobación minorista a la ministra del Ministerio de Comercio Interior, por lo cual se hace necesario aprobar el precio minorista del producto fósforo.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer el precio minorista máximo sin subsidio en pesos cubanos, del producto fósforo a 5.00 pesos la unidad.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DESE CUENTA al ministro de Finanzas y Precios, los gobernadores, y al intendente del municipio especial Isla de la Juventud.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA, en La Habana, a los 2 días del mes de junio de 2025.

Betsy Díaz Velázquez

Ministra